

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que el emplazamiento del señor Iván Jurado Abadía se realizó el día 23 de febrero de 2020 (folio 87); que la notificación personal de la sociedad Dignus Atlántico S.A.S. se remitió al correo electrónico para notificaciones registrado en el certificado de existencia de dicha sociedad, y fue recibida el día 19 de octubre de 2020 (folios 94 a 106); y que el emplazamiento de las personas indeterminadas con títulos ejecutivos contra los deudores se inscribió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 21 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

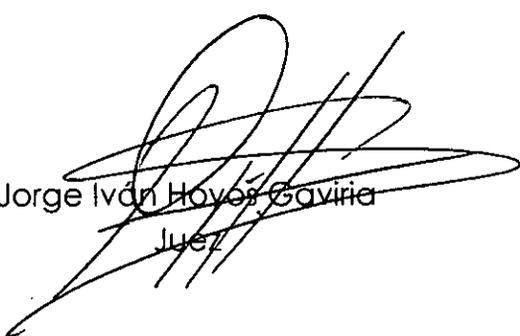
Radicado 2019-00378

De conformidad con el artículo 49 del CGP, se nombra como curadora *ad-litem* del codemandado señor Iván Jurado Abadía, y de las personas indeterminadas con títulos de ejecución contra los deudores, a la abogada María Elizabeth Sánchez Galvis, cuya dirección electrónica es melissa257505@gmail.com, y celular 3193922935, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500,000), que serán sufragados por la parte interesada.

Se deja sin efectos el requerimiento de notificar por aviso a la codemandada sociedad Dignus Atlántico S.A.S., teniendo en cuenta que la notificación personal de dicha parte se realizó de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020,

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez